



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/20337
17 de diciembre de 1988

ORIGINAL: ESPAÑOL

**CARTA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1988, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Tomando en consideración que la República de Sudáfrica se ha comprometido, formalmente, a aceptar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a partir del 1° de abril de 1989, tenemos el honor, en nombre de nuestros Gobiernos, de informar a Su Excelencia que es intención de la República Popular de Angola y de la República de Cuba firmar el 22 de diciembre de 1988 un acuerdo entre los dos países que disponga el repliegue hacia el norte y la retirada de las tropas internacionalistas cubanas del territorio de la República Popular de Angola, de conformidad con un calendario acordado por ambos países.

El acuerdo estipula que la República Popular de Angola y la República de Cuba soliciten al Secretario General de las Naciones Unidas se verifique en el terreno que, una vez cumplidos los plazos acordados para su repliegue hacia el norte, ya no existen tropas cubanas al sur de las líneas ajustadas y la verificación en los puertos y aeropuertos seleccionados, del embarque de las tropas, así como la entrada del necesario personal de relevo hasta la retirada de las tropas internacionalistas cubanas del territorio angoleño.

De conformidad con ello, tenemos el honor de solicitar a Su Excelencia que dé los pasos necesarios para recomendar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que se cree un grupo de observadores militares de las Naciones Unidas para el cumplimiento de este mandato, de conformidad con los acuerdos a los que ya han llegado los representantes de nuestros dos países con la Secretaría.

Rogamos que esta carta sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Oscar ORAMAS OLIVA
Embajador
Representante Permanente